



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 44-2016-CDLO

Los Olivos, 29 de diciembre de 2016.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 005-2016-CDLO/PPS de la Comisión Permanente de Programas Sociales;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con fecha 21 de junio de 2016 se realiza la segunda convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MDLO/SGL, a fin de suministrar alimentos, lo que resta del periodo 2016, al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa de Alimentación y Nutrición al paciente con tuberculosis y familia (PANTBC);

Que, con fecha 15 de julio de 2016, a través del Documento N° 12528-2016mp15, la Empresa GAP NEGOCIOS PERU S.A.C. presenta recurso de apelación; por lo cual con fecha 26 de setiembre de 2016, se publica en la portal web de SEACE, la Resolución N° 2294-2016-TCE-S3, que resuelve “declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el postor GAP NEGOCIOS PERU S.A.C. contra la no admisión de su oferta y contra el otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MDLO/SGL - Segunda Convocatoria (...)”. Asimismo resuelve “ADMITIR la oferta del postor GAP NEGOCIOS PERU S.A.C., presentada en la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MDLO/SGL-Segunda Convocatoria, para la “Adquisición de alimentos para el PCA y PANTBC de la Municipalidad Distrital de Los Olivos Periodo 2016, en consecuencia OTORGARLE la buena pro por los fundamentos expuestos”;

Que, en consecuencia, con fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la buena pro manual a la empresa GAP NEGOCIOS PERU S.A.C., a través del portal web de SEACE, la misma que fue consentida el 08 de noviembre de 2016. Asimismo con fecha 23 de noviembre la empresa antes mencionada, solicita el perfeccionamiento del contrato derivado de la referida Subasta Inversa Electrónica, por lo que con fecha 28 de noviembre y mediante correo electrónico se remite el Contrato N.° 033-2016-MDLO-SGL “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PCA Y DEL PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS – PERIODO 2016”, del cual no se obtuvo respuesta alguna por parte de la empresa GAP NEGOCIOS PERU S.A.C, por lo que con fecha 29 de noviembre se envió a las instalaciones de la citada empresa el Contrato N.° 033-2016-MDLO-SGL, debidamente suscrito por los funcionarios de esta entidad;

Que, con fecha 30 de noviembre 2016, mediante Carta Notarial N.° 085-2016-MDLO-SGL, se solicita a la empresa GAP NEGOCIOS PERU S.A.C nos remita los contratos



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 44-2016-CDLO

debidamente suscritos por los representantes de su empresa, sin embargo la persona encargada de recepción no quiso firmar el cargo, según lo indicado por la Notaria Vainstein;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2016 se remite la Carta Notarial N.° 086-2016-MDLO-SGL, a través del cual se comunica que no habiendo remitido el contrato suscrito y teniendo en cuenta los plazos para la entrega de los bienes de acuerdo a lo establecido en las bases del citado procedimiento de selección, se comunicó a la EMPRESA GAP NEGOCIOS PERU S.A.C que el referido contrato ha quedado sin efecto, por lo que la citada empresa ha perdido automáticamente la buena pro.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgó la Buena Pro al postor que quedo en segundo lugar en el orden de prelación, siendo en este caso la empresa FRUTY – ICE S.A.C.. Acción que fue comunicada mediante Carta N° 087-2016-MDLO-SGL al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para que disponga habilitar nuevamente en el SEACE la opción de pérdida de la buena pro para la continuidad de los procedimientos y otorgar la Buena Pro al postor FRUTY – ICE S.A.C, con el fin del cumplimiento de la entrega de la documentación necesaria para el perfeccionamiento del Contrato. Precisando que esta solicitud se requería con suma urgencia, considerando que son para brindar atención a los sectores vulnerables de nuestro distrito y que se debe cumplir con los plazos con el fin de no interrumpir la normal ejecución de los programas PCA y PANTBC por estar dirigido a poblaciones que se encuentran en riesgo alimentario;

Que, posterior a este acto, se otorgó y registro el consentimiento del otorgamiento Buena Pro en el SEACE con fecha 20 de diciembre, remitiéndole Carta N° 095-2016-MDLO-SGL a la empresa FRUTY ICE S.A.C. para que en un plazo de 8 días hábiles remita los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Subasta Inversa Electrónica N.° 001-2016-MDLO/SGL, sin embargo, con Informe N° 2305-2016/MDLO/GAF/SGL de fecha 28 de diciembre de 2016 la Subgerencia de Logística informa que la empresa FRUTY ICE S.A.C. comunica mediante Documento que desiste de la suscripción del contrato de la Subasta Inversa Electrónica N.° 001-2016-MDLO/SGL;

Que, con Informe N° 592-2016/MDLO/GPV de fecha 28 de diciembre de 2016 la Gerencia de Participación Vecinal, remite el Informe N° 752-2016/MDLO/GPV/SGPS de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Subgerencia de Programas Sociales, que indica que el literal b) del numeral 3 del Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento, "(...) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la contratación directa (...)", indicando que la causa que origina la situación de desabastecimiento es diferente a la situación de desabastecimiento declarada anteriormente, toda vez, que la anterior causal fue debido a la apelación interpuesta ante el tribunal de contrataciones, mientras que la actual está motivada por la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N°-001- 2016-MDLO/SGL-2 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA Y PANTBC", lo que califica como situación



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 44-2016-CDLO

extraordinaria e imprevisible, por lo cual se cumple con los pre requisitos necesarios para poder solicitar una "Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para abastecer al PCA y PANTBC";

Que, en razón de lo antes mencionado, la Subgerencia de Programas Sociales recomienda la adquisición de los productos cuyas cantidades se señalan en anexo a su informe, mediante la modalidad de Compra Directa por situación de desabastecimiento, de tal modo que se atienda de manera oportuna a los beneficiarios de ambos programas (PCA y PANTBC), y, no se afecte ni a la distribución de la misma ni la ejecución presupuestal de la transferencia de recursos;

Que, con Informe N° 2306-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 28 de diciembre de 2016 la Subgerencia de Logística, indica que las circunstancias que han provocado la referida situación calificada de "extraordinaria e imprevisible" resultan ajenos al accionar de la entidad para la obtención de los insumos del Programa de Complementación Alimentaria, por lo que se deberá solicitar una "Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento" para abastecer al PCA y PANTBC por un periodo de 60 días calendarios, ejecutando el total del presupuesto del ejercicio fiscal para el año 2016;

Que, con Memorándum N° 2329-2016/MDLO/GPP de fecha 28 de diciembre de 2016 la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que cuenta con Disponibilidad Presupuestal; para atender la situación de Desabastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria – PAC por el monto de S/. 196,942.88 y al Programa de complementación y Nutrición al Paciente con tuberculosis y Familia - PANTBC por el monto de S/.49,285.76;

Que, con Informe N° 651 -2016/MDLO/GAJ de fecha 28 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría opina por la procedencia de realizar una contratación directa por situación de desabastecimiento para un periodo de dos meses (60 días), producida por el estado de Desierto en el que se encuentra el procedimiento de selección de Subasta Inversa electrónica N° 001-2016-MDLO/SGL-2 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA Y PANTBC, de modo tal que no se vea afectada la ejecución presupuestal de la transferencia de recursos para el PCA y, a la vez, garantizar la atención de los beneficiarios de ambos programas, para lo cual, de conformidad con el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestal por un total de: S/ 246,228.64 soles;

Que, con Memorándum N° 679-2016-GM-MDLO de fecha 28 de diciembre de 2016 la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados del expediente sub materia a fin de ser elevado al Concejo Municipal para su puesta en consideración correspondiente a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 9° numerales 8), 10° numeral 1) y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 44-2016-CDLO

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en Situación de Desabastecimiento el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), por un periodo de 60 días calendarios, producida por el estado de desierto en el que se encuentra el Procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N°-001-2016-MDLO/SGL-2 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA Y PANTBC". Siendo las cantidades a ser adquiridas las siguientes:

ALIMENTOS	TOTAL
Arroz Pilado Superior	62378 KG
Arveja Verde Partida	2788 KG
Pallar Bebe	4204 KG
Aceite Vegetal	4,624 L

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Compra Directa de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), por el monto de hasta S/ 246,228.64 (doscientos cuarenta y seis mil doscientos veintiocho con 64/100 soles), por un periodo de 60 días calendarios, contados a partir del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, realice las acciones de control pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la situación de desabastecimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Subgerencia de Programas Sociales, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 M.N. NILO GIANFRANCO ARCOZA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 Pedro W. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE